CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, EN LO SUCESIVO "LA FAPUR", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERÍA, EN ADELANTE "LA UQROO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Y LA EDITORIAL CIGOME S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "CIGOME", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL L.A.E. BENJAMÍN CHIMAL LAURENT; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FAPUR":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el Mtro. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que para todos los efectos legales de este Contrato señala como domicilio el ubicado en Mariano Matamoros sin número, casi esquina Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Ciudad de Toluca, Estado de México, México, Código Postal 50113.

II. DE "LA UQROO":

1. Que es un organismo académico de la Universidad de Quintana Roo y que tiene como objetivo crear condiciones efectivas para el desarrollo de actividades, programas y proyectos de nivel nacional e internacional que contribuyen significativamente al progreso académico, científico, tecnológico y cultural.

2. Que tiene entre sus fines impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

4. Que el Dr. José Hernández Rodríguez, en su calidad de Director de la División de Ciencias e Ingeniería, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

5. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bahía sin número, esq. Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, Chetumal, Quintana Roo, México; Código Postal 77019.

III. DE "CIGOME":

1. Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada "EDITORIAL CIGOME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se acredita en la Escritura Pública número 5,393, del Volumen Centésimo Sexagésimo Tercero (CLXIII), Folios del Doce al Veinte, relativa a la Constitución de la Sociedad, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número 20, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro 1º, Bajo la Partida número 136-623, del Volumen 34, foja 44, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha 16 de junio de 1997.

2. Que tiene como objeto, entre otros, la impresión de proyectos de cualquier tamaño y volumen; el desarrollo todo tipo de actividades gráficas, la compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de mercancías, materias primas y productos terminados, relacionados con el objeto principal.

3. Que el L.A.E. Benjamín Chimal Laurent, es su apoderado legal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad a la Escritura Pública Número 8,117, del Volumen 217 Ordinario, de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, Titular de la Notaría Pública número 123, del Estado de México, con residencia en Metepec.

4. Que para todos los efectos legales de este Contrato señala como domicilio el ubicado en Alfredo del Mazo Número 1524, Colonia ex Hacienda La Magdalena, Ciudad de Toluca, Estado de México, México; Código Postal 50010.

IV. DE "LAS PARTES":

1. Que convienen en suscribir el presente Contrato en los términos expresados en sus Cláusulas, asumiendo los derechos y las obligaciones que deriven del mismo.

2. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para autorizar el uso de los logos o escudos de sus Instituciones.

3. Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente su cotitularidad de **"LA OBRA"**, sobre los derechos de autor en su aspecto patrimonial, en términos de la Legislación aplicable.

4. Que manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la coedición de la obra denominada ***"Desarrollo territorial en contextos urbanos y regionales"***, en adelante **"LA OBRA"**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN:
La coedición constará de un tiraje de 400 ejemplares y tendrá las características siguientes:

- Volumen de 246 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm.
- Tinta de interiores a 1x1 sobre papel cultural de 90 g.
- Impresión de forros sobre cartulina sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate, hasta en 5 tintas.
- Encuadernación a la rústica, cosido y pegado en *hot mealt*.

TERCERA. COSTO DE LA EDICIÓN
El costo de la edición de **"LA OBRA"** será de **$27,608.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, monto que será cubierto por **"LA UQROO"** y por **"LA FAPUR"** de la siguiente forma:

1. **"LA FAPUR"** aportará la cantidad de **$7,608.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.),** que provendrá del Proyecto Número 107956, "Cambios de uso del suelo inducidos por actividades agropecuarias en ecosistemas terrestres templados y cálidos del Estado de México: Impactos locales y emisiones globales de gases de efecto invernadero", centro de costo 21801, fuente de financiamiento **UAEM-CONACYT,** mediante el Cheque número 0000095 de **BANORTE**, pagado a la orden de **"CIGOME",** con fecha 04 de diciembre de 2013.

2. **"LA UQROO"** aportará la cantidad de **$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** provenientes de la estructura presupuestal Fondo: 10711001, Recurso: 64577, Solicitud: 303356, Presupuesto: 339, URES: 125000, mediante depósito hecho directamente a **"CIGOME"**, con número de movimiento 000021159, con fecha 05 de febrero de 2014.

CUARTA. COMPROMISOS

I. "LA FAPUR" se compromete a:

1. Verificar que en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"** se impriman los logos y/o escudos, así como los nombres completos de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, de la Universidad de Quintana Roo y de la División de Ciencias e Ingeniería, apareciendo éstos impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

- **250 (Doscientos cincuenta)** ejemplares de **"LA OBRA"** para **"LA UQROO"**, mismos que recibirá en concepto de contraprestación por la aportación económica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, de los cuales otorgará el 5% (cinco por ciento) para los compiladores de **"LA OBRA"** por concepto de regalías en términos de la Legislación Aplicable.

QUINTA.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FAPUR"**, Dr. C.S. Pedro Leobardo Jiménez Sánchez, Coordinador del programa editorial de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Por **"CIGOME",** L.A.E. Benjamín Chimal Laurent.

Por **"LA UQROO",** Dra. Bonnie Lucía Campos Cámara, Profesora de tiempo completo de la Universidad de Quintana Roo.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal."

SÉPTIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2. Aportar la cantidad de la cantidad de **$7,608.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

II. "LA UQROO" se compromete:

1. A través de este instrumento, **"LA UQROO"** aportará la cantidad de **$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.),** los cuales serán destinados a cubrir los gastos que origine la edición de **"LA OBRA"**, monto que provendrá de la estructura presupuestal **Fondo: 10711001, Recurso: 64577, Solicitud: 303356, Presupuesto: 339, URES: 125000**.

III. "CIGOME" se compromete:

1. Imprimir en la página legal de **"LA OBRA"** el símbolo © y los nombres completos y domicilios correspondientes a la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Universidad de Quintana Roo.

2. A través de este instrumento, **"CIGOME"** se compromete a imprimir 400 ejemplares con las características señaladas en la Cláusula Segunda.

3. Para efectos de la prestación de servicios, **"CIGOME"** recibirá **EN RETRIBUCIÓN DE SU TRABAJO** la cantidad de **$27,608.00** (**VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.**), a más tardar el 05 de enero de 2014.

4. Que se compromete a observar todas y cada una de las obligaciones que le confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Determinar conjuntamente el precio de venta al público de **"LA OBRA"**, conforme a los gastos de edición.

b) Distribuir los 400 ejemplares de **"LA OBRA"** de la siguiente manera:

- **150 (Ciento cincuenta)** ejemplares de **"LA OBRA"** para **"LA FAPUR"**, mismos que recibirá en concepto de contraprestación por la aportación económica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, de los cuales otorgará el 5% (cinco por ciento) para los compiladores de **"LA OBRA"** por concepto de regalías en términos de la Legislación Aplicable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor que derive de la coedición objeto del presente instrumento legal, corresponderá por partes iguales a quienes hayan intervenido en su elaboración.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de su fecha de firma. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por común acuerdo de "**LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial; con independencia del pago de daños y perjuicios que por incumplimiento pudiera proceder.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del mismo, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FAPUR"

M. EN E.U. y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS
DIRECTOR

POR "LA UQROO"

DR. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR

POR "CIGOME"

L.A.E. BENJAMÍN CHIMAL LAURENT
APODERADO LEGAL

UAEM
2013-2017
Revisado

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

2/Diciembre/2013
Fecha de validación